



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor juez, escrito de petición allegado el día 18 de diciembre de 2020 por el abogado Orlando Lasprilla Vasquez en representación de los intereses de la aseguradora la Previsora S.A., por medio del cual solicita copia del acta de la audiencia y sentencia de primera instancia emitida el día 25 de noviembre de 2020 dentro del proceso de la referencia. Buenaventura, Valle, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 007
Proceso: Verbal
Sub Proceso: Responsabilidad Medica
Demandante: Oscar Paredes y otros
Demandado: Emssanar E.P.S. y otros
Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00038-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del derecho de petición incoado por el abogado Orlando Lasprilla Vasquez en representación de los intereses de la aseguradora la Previsora S.A., por medio del cual solicita copia del acta de la audiencia y sentencia de primera instancia emitida el día 25 de noviembre de 2020 dentro del proceso de la referencia, el Despacho ordenara para que por secretaria se remita las piezas procesales solicitadas por el petente al correo electrónico indicado en la petición. (Art. 114 del C.G.P. y Decreto Presidencial 806 de 2020)

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR para que por secretaria se remitan las piezas procesales solicitadas al canal digital del peticionario de conformidad con el art. 114 del C.G.P. y Decreto Presidencial 806 de 2020 con relación a la implementación de los medios tecnológicos.

Déjese las constancias de rigor.

SEGUNDO: OFICIAR al abogado Orlando Lasprilla Vasquez en representación de los intereses de la aseguradora la Previsora S.A., comunicando lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1da776b8ca0de15958b291b0b26f1c29360c18fc7620c83413bc8b2f807953b**

Documento generado en 14/01/2021 10:53:35 a.m.